



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2304 Fecha: 07 AGO. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 145 - 2017-GRC/GA

Callao, 07 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 308-2015-GRC/GRECD de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte adjunta el Informe Técnico, emitido por el Gerente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Carta S/N recepcionada mediante Hoja de Ruta N° SGR-005687 de fecha 15 de marzo de 2017 y la Carta S/N recepcionada mediante Hoja de Ruta N° SGR-007669 de fecha 06 de abril de 2017, presentadas por la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**; el Memorandum N° 035-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 046-2017-GRC/GA-TESO de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 115-2017-GRC/GA/OL de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1091-2017-GRC/GRPPAT de fecha 12 de abril de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 945-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 543-2017-GRC/GA/OL de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 536-2017-GRC/GA de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0437-2017-GRC/GAJ de fecha 18 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 958-2017-GRC/GA/OL de fecha 13 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Logística; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial 315-2016-GRC/GA de fecha de 17 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración en su Artículo Primero reconoce el pago a favor de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**, por el monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), respecto de la Factura N° 001-000107, de fecha 04 de Septiembre de 2013; correspondiente a la Orden de Servicio N° 2013-004252, sobre el "Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria"; conforme a la parte considerativa de dicha Resolución Gerencial;

Que, asimismo se advierte de la Resolución Gerencial mencionada, el Memorandum N° 308-2015-GRC/GRECD de fecha 05 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte adjunta el Informe Técnico, emitido por el Gerente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**; por un monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), respecto de la Factura N° 001-000107; correspondiente a la Orden de Servicio N° 2013-004252, sobre el "Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria"; a fin de que la Gerencia de Administración verifique la procedencia del crédito devengado y continúe con el trámite administrativo propio;

La Carta S/N recepcionada mediante Hoja de Ruta N° SGR-005687 de fecha 15 de marzo de 2017 y la Carta S/N recepcionada mediante Hoja de Ruta N° SGR-007669 de fecha 06 de abril de 2017, presentadas por la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**; solicita se realicen las coordinaciones pertinentes para autorizar el pago correspondiente, respecto a






JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2304 Fecha 7 AGO 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la Orden de Servicio 2013-004252 correspondiente al "Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria"; por el monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, al no haber sido afectado el Reconocimiento de Crédito Devengado durante el ejercicio fiscal 2016 tal como fuera aprobado mediante la Resolución Gerencial 315-2016-GRC/GA de fecha de 17 de agosto de 2016 y considerando el principio de Anualidad del Presupuesto Público, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Tesorería a través del el Memorandum N° 035-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de enero de 2017, informar si la Orden de Servicio 2013-004252 a nombre de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**; o la Resolución Gerencial 315-2016-GRC/GA, registra algún pago durante el ejercicio 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante el Memorando N° 046-2017-GRC/GA-TESO de fecha 17 de enero de 2017, la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística que la Orden de Servicio N° 2013-004252, a nombre de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**, no registra pago alguno en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante el Informe N° 115-2017-GRC/GA/OL de fecha 26 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio 2017 por un importe de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) a fin de concluir con el pago correspondiente a la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**;

Que, mediante proveído S/N de fecha 26 de enero de 2017, consignado en el Informe N° 115-2017-GRC/GA/OL de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 1091-2017-GRC/GRPPAT de fecha 12 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 945-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la certificación de crédito presupuestario, por un monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 543-2017-GRC/GA/OL de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística emite Informe Técnico señalando que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios para el reconocimiento de Crédito Devengado de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento y Abono y Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", solicitando se remitan los actuados para previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 536-2017-GRC/GA de fecha 12 de mayo de 2017, el Gerente de Administración señala que teniendo en consideración el principio de anualidad del presupuesto público y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GA/CONTA; "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2304 Fecha AGO. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao", solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 0437-2017-GRC/GAJ de fecha 18 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en el contenido del Memorándum N° 0968-2016-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2016, que hace suyo el Informe N° 191-2016-GRC/GAJ/LMCHB de la misma fecha, mediante el cual señala que estando en la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso que nos ocupa, se considera procedente que en mérito al Principio de Veracidad, resultaría viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante el Informe N° 958-2017-GRC/GA/OL de fecha 13 de julio de 2017, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración a fin de poder concluir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado para dicho ejercicio;

Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**, respecto de la Orden de Servicio N° 2013-004252, de fecha 26 de agosto de 2013 por el monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles); correspondiente al "Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria"; el cual debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2013, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como Requerimiento N° 12013005906, Factura N° 001-000107, la Conformidad de Servicio y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2304 Fecha: 07 AGO. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado del Gerente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Jefatura de la Oficina de Logística, la Jefatura de la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL S.A.C**, por el monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N° 2013-004252, sobre el "Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria"; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorándum N° 1091-2017-GRC/GRPPAT de fecha 12 de abril de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia de Administración el Informe N° 945-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de abril de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), precisando que el requerimiento de devengado será atendido con la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000711	22	006	0008	00001	0000178	0062

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	2	7	11	99	10,765

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION